

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 -
Trimestre . . . . .	225 -
Número corriente . . . . .	7 -
Número atrasado . . . . .	10 -

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 137

Miércoles 18 de junio de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se regula el horario de espectáculos y establecimientos públicos. («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

Excelentísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1975, siguiendo las directrices del Gobierno, se fijaron las horas de terminación de los espectáculos, así como las de cierre de determinados establecimientos públicos, sin perjuicio del ulteriores acomodaciones que pudieran imponer las circunstancias.

La experiencia adquirida mediante la aplicación de los nuevos horarios, las dudas suscitadas sobre la determinación de la hora de cierre de algunos tipos de establecimientos no mencionados de modo expreso en la Orden citada, la falta de normas en cuanto a la fijación de la hora de apertura de locales y finalmente el hecho de que la Orden de 14 de enero de 1975 estableciera únicamente los horarios de invierno dejando para una disposición posterior la determinación de los horarios durante la temporada de verano, son razo-

nes que justifican una nueva disposición.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo que sobre competencia del Departamento dispone el Reglamento de Policía de Espectáculo de 3 de mayo de 1935 y a la vista de los informes emitidos por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas siguientes:

	octubre a mayo	junio a septiembre
Cinematógrafos	24,00 H.	1,00 H.
Teatros	0,15 H.	1,30 H.
Circos	24,00 H.	1,00 H.
Frontones	0,30 H.	1,30 H.
Boleras	24,00 H.	1,00 H.
Canódromos	0,30 H.	1,30 H.
Espectáculos al aire libre	1,00 H.	2,00 H.
Verbenas y fiestas populares	2,15 H.	3,15 H.
Restaurantes	1,00 H.	2,00 H.
Cafés y bares	1,30 H.	2,30 H.

Cafeterías	1,30 H.	2,30 H.
Tabernas	24,00 H.	1,00 H.
Salas de fiestas de juventud	22,00 H.	23,00 H.
Discotecas y salas de baile	3,00 H.	3,30 H.
Salas de fiestas con espectáculos o pases de atracciones	3,30 H.	4,00 H.
Cafés-teatro y tablaos flamencos	3,30 H.	4,00 H.

Art. 2.º Los sábados y vísperas de días festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la que se determina en el artículo 1.º

Art. 3.º La hora de cierre de los frontones podrá prorrogarse excepcionalmente, en caso de empate de los partidos, hasta que sea necesaria, siempre que éstos hubieran comenzado a la hora establecida.

Art. 4.º Los bares interiores de los hoteles podrán retrasar su hora de cierre en una hora, para atender exclusivamente a los clientes hospedados.

Art. 5.º Los Gobernadores civiles podrán proponer a este Ministerio horarios especiales para determinados espectáculos relacionados con el turismo y ubicados en zonas de gran

afluencia turística, dentro de su respectiva provincia.

Art. 6.º El Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y los Gobernadores civiles, en las restantes, podrán autorizar, a solicitud de los interesados, la prórroga máxima de media hora, respecto a la de cierre de los teatros, cines circos y frontones, los días de estreno, presentación de primeras figuras, beneficios y homenajes, competiciones extraordinarias y en otros semejantes, cuyas circunstancias así lo justifiquen.

Art. 7.º Los «drugstore» y establecimientos análogos, así como los no comprendidos expresamente en el artículo 1.º, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en cuanto a la apertura y funcionamiento de dichos establecimientos, se regirán por las normas sobre horarios que, con carácter general o singular, les fije la Dirección General de Seguridad.

Art. 8.º 1. Los locales cuyos horarios se regulan en esta Orden no podrán ser abiertos antes de las seis horas, y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas.

2. Las normas contenidas en este artículo no serán de aplicación a los supuestos contemplados en el artículo 2.º de la Orden de 22 de julio de 1965, que se mantiene en vigor.

Art. 9.º El Director general de Seguridad, los Gobernadores civiles y los Jefes de Policía velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, corrigiendo las infracciones de la misma con las sanciones previstas en la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1975.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—  
GARCIA HERNANDEZ.

Excmo. Sres. Directores generales de Seguridad, Política Interior y Gobernadores civiles.

2.422

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO

La Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, en su sesión del día 16 de junio de 1975, resolvió sobre el acto de apertura de los sobres de «Referencias» presentados al concurso-subasta para la contratación de las obras de nuevo firme asfáltico siguientes:

a) C. P. de Cabezón de Pisuegra al cruce de San Martín.

Proposiciones presentadas: Una, de don Angel Llorente de Blas. Pasa a la segunda fase de la licitación.

b) Caminos vecinales de Valbueña a Carretera de Peñafiel a Dueñas, Campaspero a Moraleja y Peñafiel a Torre de Peñafiel.

Proposiciones presentadas: Una, de don Segundo Toribio Martín. Pasa a la segunda fase de la licitación.

c) Caminos vecinales de Wamba a Villanubla y Fuensaldaña a Villanubla.

Proposiciones presentadas: Una, de don José Luis González Rodríguez. Pasa a la segunda fase de la licitación.

d) C. P. de Olmedo a Villalba de Adaja.

Proposiciones presentadas: Una, de don Siricio Sastre Sastre. Pasa a la segunda fase de la licitación.

De conformidad con lo determinado en el pliego de condiciones administrativas, mediante el presente anuncio se hace público que el acto

de apertura de los sobres de «Oferta Económica», tendrá lugar el día 23 de junio de 1975 a partir de las doce horas y en el Salón de Sesiones de la Corporación.

Valladolid, 17 de junio de 1975.—  
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.450

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Ardón (León).

De su representante: Don Benjamín Sutil García, calle Zaragoza, 9-2.º, N., Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 448 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esla.

Término municipal en que radicarán las obras: Ardón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de junio de 1975.  
El ingeniero comisario de Aguas,  
Aurelio Vila Valero.

2.072—2.042

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Nicanor y don Angel Alonso Villarreal, vecinos de Valdestillas (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Valdestillas (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a

través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Nicanor y don Angel Alonso Villarreal, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente de 2,74 litros de agua por segundo del río Adaja, en término municipal de Valdestillas, con destino al riego de 4,5660 Has. en terrenos de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Rodríguez del Palacio, en 4 de septiembre de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 107.292,18 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.<sup>a</sup>, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de

los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de mayo de 1975.  
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1.942—2.043

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Carlos Cenicero Negro y don Felicísimo López Velasco; solicitud de licencia para instalar industria auxiliar del mueble, en Polígono de Argales, parcela número 133; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de mayo de 1975.  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.224—2.044

Habiendo presentado don Angel Sánchez Martín, solicitud de licencia para apertura almacén de pieles y lanas, en Polígono de Argales, parcela 81; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de junio de 1975.  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.344—2.045

#### CABEZON DE VALDERADUEY

Formados por el Ayuntamiento los documentos cobratorios relativos a los derechos y tasas que a continuación se relacionan y correspondientes al ejercicio de 1975, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las re-

clamaciones que se estimen convenientes.

1.º—Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

2.º—Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

3.º—Tasas sobre desagüe de cañones en la vía pública o terrenos del común.

4.º—Arbitrio municipal sobre bicicletas.

5.º—Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

6.º—Tasas de rodaje o arrastre de vehículos por la vía pública.

7.º—Tasas de tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Cabezón de Valderaduey, 10 de junio de 1975.—El alcalde, Lucinio Cedrún. 2.382—2.046

#### CASTRILLO TEJERIEGO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos técnicos necesarios para la instalación de calefacción eléctrica en las Escuelas Nacionales y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presupuesto de contrata: 92.094 pesetas.

Garantía provisional: 3.000 pesetas.

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el mismo plazo, podrán presentarse las proposiciones, y la apertura de pliegos, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de plicas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., con domicilio en..., calle..., número... (por sí o en representación), se compromete a efectuar la adquisición

y montaje de los elementos necesarios para la instalación de la calefacción eléctrica en los locales que en ese pueblo se destinan a Escuelas Nacionales y a Secretaría del Ayuntamiento, conforme a los pliegos aprobados que declara conocer y acepta íntegramente en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Castrillo Tejeriego, 26 de mayo de 1975.—El alcalde, Ciro Prieto.

2.241—2.047

#### POZAL DE GALLINAS

Este Ayuntamiento ha acordado solicitar de la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial un anticipo reintegrable, sin interés, otorgado, en principio, por dicha Corporación a reserva de la tramitación legal correspondiente, cuyas características son las siguientes:

Cuantía: Doscientos veintitrés mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

Destino: Aportación municipal para las obras de ampliación, saneamiento y captación de agua, segunda fase, incluidas en el Plan Bienal Ordinario de 1974-1975.

Plazo de amortización: Siete años.

Cuantía de la anualidad: Treinta y un mil novecientos seis pesetas.

Garantía: La participación del Ayuntamiento que establece el número 4 del artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964, sobre reforma del sistema tributario.

La bonificación correspondiente al Ayuntamiento por cuota del impuesto general sobre Tráfico de Empresas.

La cuota que corresponde al Ayuntamiento por la contribución territorial rústica y pecuaria.

La cuota correspondiente al Ayuntamiento por la contribución territorial urbana.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, exponiéndose éste, en Secretaría, durante el plazo de quince días, a fin de que, contra dicha operación, puedan

presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pozal de Gallinas, 14 de junio de 1975.—El alcalde, Pedro Pérez.

2.438—2.048

#### QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más siguientes, pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Trigueros, 6 de junio de 1975.—El alcalde, Eulogio Núñez.

2.331—2.049

#### LA SECA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para pozo captación agua y grupos electrobombas sumergidas, adquisición edificio Nuestra Señora del Carmen y finca rústica, y aportación al proyecto de ampliación abastecimiento de agua y saneamiento a varias calles a la Excm. Diputación Provincial; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Seca, 26 de mayo de 1975.—El alcalde, César Nieto.

2.218—2.050

#### VILLABANEZ

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal el expediente de modificación de créditos número 1,

dentro del presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la aportación municipal a la obra de abastecimiento de agua y saneamiento, aprobado por esta Corporación y por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en 18 de febrero de 1972, vigente actualmente, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villabáñez, 30 de mayo de 1975.  
El alcalde, Félix J. de Fuentes.

2.115—2.051

#### VILLACO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villaco, 9 de junio de 1975.—El alcalde, V. Ruiz.

2.352—2.052

#### VILLAGOMEZ LA NUEVA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse reparos y observaciones contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villagómez la Nueva, 30 de mayo de 1975.—El alcalde, Miguel Moncada.

2.211—2.053

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable, sobrante de vía pública, al terreno ubicado en el rincón de la calle Rollo, colindante con propiedad de don Emeterio Gómez de Paula, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

De igual forma se sigue expediente para la enajenación, en su caso, de referido sobrante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 122 h) de la Ley de Régimen Local y a los artículos 100 del citado Reglamento de Bienes y 41 del de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones al efecto.

Lo que se hace público con la advertencia de que los expedientes respectivos se hallan expuestos en Secretaría, por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 30 de mayo de 1975.—El alcalde, A. Coloma.

2.217—2.054

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 156 de 1975-A, a instancia de «Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A. (SOVAC-BANCAYA), representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Fidencio Gómez Sanz y doña Sara Mazo Gómez, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución y a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta, en pública subasta por primera vez y término de ocho días, el siguiente:

Un tractor, marca Jhon Dehere 1.020, matrícula VA-11.271.

Se encuentra tasado en la cantidad de sesenta mil pesetas y depositado en poder del demandado con domicilio en Nava del Rey (Valladolid).

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día cuatro de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.399—2.055

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 221 de 1972, a instancia de don Marcelino Moreno Villada, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Atilano Cancio Cancio, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1. Una vitrina frigorífica, de acero o chapa inoxidable, con motor eléctrico en perfectas condiciones.

2. Un arcón congelador de motor eléctrico.

Se encuentran tasados en la cantidad de ochenta mil pesetas y depositados en poder de don José María Moreno Villada, con domicilio en esta ciudad, calle Industrias, número 43.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día nueve de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores, consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.379—2.056

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 460 de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Financiera Seat, S. A., (Fiseat), representada por el procurador señor Alonso Delgado, contra don Carlos Sanz Carlón y doña Milagros Santalices Juárez, en domicilio desconocido, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, día cuatro de julio próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera. La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. El vehículo se halla depositado en la Filial 1.ª Zona Seat, Ave-

nida Generalísimo 146, de Madrid, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

*Bien objeto de subasta*

Vehículo Seat 127-HB, matrícula ZA-2582-A, valorado en 105.000 pesetas.

Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.265—2.057

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 71 de 1975-A, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Financiera Valladolid, S. A. (Fivasa), contra don José Luis Rico Alcántara, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de julio y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado don José Luis Rico Alcántara, con domicilio en el Paseo de San Vicente, números 12 y 14, de esta ciudad, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

*Bienes objeto de subasta*

1.º Un coche marca Seat, tipo 127, de tres puertas, matrícula VA-

1432-B. Tasado en setenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.380—2.058

**Juzgados municipales**

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## E D I C T O

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil 17-73, seguido en este Juzgado a instancia de La Herramienta Industrial, S. L., representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Francisco Alonso de los Ríos, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, término de cuatro días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este este Juzgado, el día 27 de junio de 1975 y hora de las doce de su mañana.

*Bienes objeto de subasta*

Una máquina elevadora, marca Francisco Alonso, pintada en rojo y amarillo; valorada en 10.000 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por el que se anuncia la presente; podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Luis González San José.—El secretario (ilegible).

2.435—2.059

## VALLADOLID.—NUMERO 3

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Es virtud de lo mandado por el señor juez municipal n.º tres de esta capital, en providencia del día hoy, dictada en el juncio de cognición número 247 de 1974, seguido a instancia de don Carlos García Zúñiga, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra los herederos de don Mariano González Rodríguez, cuyo domicilio no consta, sobre reclamación de 22.500 pesetas, ha acordado se emplace, como por la presente lo hago, a los herederos de don Mariano González Rodríguez, a fin de que en el plazo de seis días improrrogables, comparezcan en autos, con la prevención que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

2.323—2.060

## VALLADOLID.—NUMERO 4

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número 4 de los de Valladolid en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 193-75, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Gerardo Hernández Zorita, mayor de edad, soltero, gruista, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de julio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Miguel Torres.

2.338

## MEDINA DE RIOSECO

## CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha en autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 40 de 1975, por daños en accidente de circulación, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado comarcal de Medina de Ríoseco, para el día diez de julio próximo, a sus doce y quince horas, a don José Canelo Negreira, denunciado, en ignorado paradero, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo hace.

Medina de Ríoseco, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

2.300

## ANUNCIOS OFICIALES

## Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

## Estaciones de Servicio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles objeto del Monopolio de Petróleos («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1970), ponemos en su conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 2.905 de 27 de mayo de 1975 ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Jesús Pérez San José «Sociedad a Constituir».

Emplazamiento: En la carretera de circunvalación número 113, «Barrio

de la Pilarica y de los Pajarillos», «Zona Urbana».

Término municipal: Valladolid (capital).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guarden las distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en las Oficinas Centrales de CAMPSA, en Madrid (calle Capitán Haya, número 31, 6.ª planta), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Valladolid, 10 de junio de 1975.

2.367—2.061

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## INMOBILIARIA PILARICA, S. A.

## Junta General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Pilarica, Sociedad Anónima, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el lunes 30 de junio de 1975, a las trece horas, en primera y única convocatoria, en la Caja de Ahorros Popular, Fuente Dorada, 21.

## Orden del Día de la Junta

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
2. Balance. Memoria e informe del Consejo.
3. Renovación estatutaria de los miembros del Consejo, que corresponda.
4. Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
5. Nombramiento de accionistas interventores del acta.
6. Ruegos y preguntas.

Valladolid, 13 de junio de 1975.—El secretario del Consejo, C. Alvarez.

2.436—2.062